

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Acuerdo para q. se desaga. En la Villa de Molina en diez y siete el diez del mes de Enero mil setecientos y siete años. Los señores Juan Pabre y D. Alfonso Pinan de San Marcos Ma. Ord. D. Manuel Rodriguez y D. Pedro Pavia Vallasotio Regidores, D. Alfonso Pagar y D. Pablo qual familia franco Diputado, y D. Juan Maur Pror. Sindico de la Villa de Molina, que se componen el Consejo para el Reparto de la Villa, junta con el Ayuntamiento como lo estatuta para tomar las cosas tocantes al Seabio de ambas Villas. En la Villa de Molina en donde ha concurrido Juan Heñen echa deponicario del Povo de la Villa; y habiendo eho presente por mi el C. de las Dilis. de Envaio que se han practicado el diez que Envaio en dho Povo, lo acordado por el C. de Envaio de la Villa de Molina p. su desamor en las Panaderias de esta nominada Villa que estan a cargo de Juan Antonio y D. Pedro de Molina quienes tienen obligado a mantener y reparar este Comun abonandoles por su trabajo Entone y por cada fanega de diez y siete que desaga en dhas Panaderias, estandoles asimismo el Salbado que producira a diez fanegas por Envaio el Pan al precio que se debe vender y peso que haberevan y para cuido de dha Dilis. de Envaio que se una fanega de diez y siete que se ha eho, ha producido cienos y cinquenta panes de adove omar en masa libras de molino y como los que bendido a precio de diez y siete. cada uno haer quaxena y quatro r. y quatro m. Enavia consideracion temiendo presente el costo que ha eho el diez comprado, el precio mas bajo a que hoy corre, lo acordado que se hallan los Veing y siete Villa por lo Calamitosa del tpo. por la falta de cosechas que muchos años ha se eperiencia

